

APRUEBA QUINTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 23 ENE 2009

R. EX^{ta} N° 328

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Península de Coquimbo, Sector A, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, visado por la Universidad Católica del Norte; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 312/2008, contenido en Memorándum AMERB N° 312/2008, de fecha 31 de diciembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 110 de 1999, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2544 de 2000, N° 2332 de 2001, N° 2765 de 2002, N° 2172 de 2003, N° 3680 de 2004, N° 3131 de 2005 y N° 2507 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Península de Coquimbo, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 110 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Buzos y Asistentes de Buzos de Coquimbo, R.U.T. N° 72.607.200-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 227 de fecha 3 de marzo de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 149-8, con domicilio en Caleta de Coquimbo, Avenida Costanera s/n, Coquimbo, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de diciembre de 2009, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 312/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) Lapa negra ***Fissurella latimarginata***, observando el siguiente criterio de extracción:

- La actividad extractiva del recurso se efectuará hasta alcanzar el 20% del stock acumulado durante el año 2009.

b) Lapa rosada ***Fissurella cumingi***, observando el siguiente criterio de extracción:

- La actividad extractiva del recurso se efectuará hasta alcanzar el 20% del stock acumulado durante el año 2009.

c) Loco ***Concholepes concholepes***, observando el siguiente criterio de extracción:

- Las actividades de captura podrán extenderse mientras el rendimiento de todos los botes en una jornada diaria, sea superior a 150 individuos por hora de buceo.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 312/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 110 de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos – separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

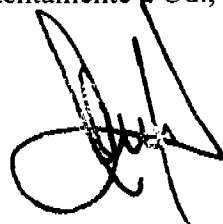
Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico N° 312 de 2008, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jose Salomon Silva', written over a circular stamp or seal.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

